

## **REGLAMENTO DE MASCOTAS CONDOMINIO NIVEL ONCE**

Los lineamientos establecidos en el presente Reglamento son de carácter obligatorio y son aplicables a todos y cada uno de los Condóminos y Arrendatarios que habiten el Condominio Nivel Once.

Actualmente el Condominio Nivel Once no cuenta con un área destinada para la estancia, paseo o esparcimiento de las mascotas, por lo que éstas sólo podrán estar en las áreas privativas (departamentos) o en el exterior del Condominio.

Así mismo e independientemente de este Reglamento, cada propietario que posea una mascota deberá observar y seguir lo que marquen las leyes relativas al tema, como lo son la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Nuevo León, la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y la Ley Estatal de Salud, pues cualquier violación que se detecte a ellas será reportada a las autoridades correspondientes, sin excepción.

1. No se permite tener mascotas domésticas sin previo permiso por escrito del Comité Consultivo y de Vigilancia.
2. Para obtener el permiso deberá enviarse solicitud por escrito o correo electrónico a la Administración, a través de un formato libre, la información relativa a la mascota incluyendo: Foto, raza, género, tamaño, color y fecha de vacunación (en caso de perros y gatos). Así mismo deberá adjuntarse copia de la cartilla de vacunación.
  - El Comité Consultivo y de Vigilancia evaluará la solicitud y responderá en un plazo de 3 días hábiles (L-V).
3. El Comité podrá revocar dicho permiso en los siguientes casos:
  - a. Cuando se reciban quejas razonables de otros Condóminos sobre la mascota referentes al ruido, malos olores, o higiene en general. La Administración emitirá 1 aviso al día por cada tipo de queja, con un máximo permitido de 3 avisos. Al 3er aviso se cancelará o revocará el permiso.
  - b. En caso que la mascota cause daños al edificio o a personas dentro de él (Condóminos, invitados, proveedores, personal interno, etc.).
    - Para el caso de daños a instalaciones tendrán un máximo de 3 avisos antes de la cancelación del permiso, debiendo reparar los daños en un máximo de 48 horas; en caso contrario lo reparará la Administración, se cobrará el costo al propietario adicionando el monto de una cuota de mantenimiento mensual, y se revocará el permiso aun sin ser el 3er aviso.
    - Por daños a personas se cancelará al 1er aviso en forma inmediata.
  - c. Por no comprobar o no cumplir con las vacunas obligatorias.

- d. Al acumular 3 avisos de la Administración, por cualquier otro incumplimiento a los lineamientos de este Reglamento.
4. En caso de revocación del permiso, la Administración lo informará por escrito y se deberá acatar la decisión a más tardar en 24 horas. Se establece una multa económica diaria a partir de esta fecha, a quienes no desalojen del Condominio a la mascota.
  5. Las mascotas no podrán permanecer ni pasear (incluso en brazos o con correa) por las áreas comunes del Condominio (accesos, pasillos, lobbies, amenidades, escaleras, áreas de servicio, estacionamientos, etc.).
  6. Los visitantes y proveedores de los Condóminos, no podrán ingresar al Condominio con mascotas.
  7. Los Condóminos que deseen tener mascotas en sus Áreas Privativas deberán sujetarse a lo siguiente:
    - a. Sólo se permiten los siguientes animales como mascotas: perros, gatos, pájaros, peces y conejos.
    - b. No se aceptan: Reptiles, monos, ni cualquier animal considerado exótico.
    - c. Están prohibidos animales que pudieran representar un riesgo para los condóminos.
    - d. Es responsabilidad del Condómino asegurar que su mascota no sea ruidosa, peligrosa o antihigiénica.
    - e. Todas las mascotas deberán usar correa siempre que se transite por las áreas de uso común; se deberá utilizar el elevador de carga para sus traslados, y sólo de no ser posible se utilizarán los elevadores de pasajeros y deberán llevarlos en brazos. La causa para no usar dicho elevador deberá ser validada por el Administrador.
    - f. En su caso, cada persona que transite dentro del Condominio con su mascota, deberá llevar consigo una bolsa plástica y recoger los desechos del animal y colocarlos dentro de algún basurero (CONTENEDOR).
    - g. Si desea sacar a su mascota al perímetro del edificio, siempre deberá portar una bolsa plástica para la recolección de las heces de su mascota. El personal del Condominio se cerciorará de este cumplimiento.
    - h. El propietario que haga caso omiso de no traer cargado a su mascota y si la mascota se ve realizando sus necesidades sin que el inquilino lo limpie se le impondrá una multa, establecida por el Comité Consultivo y de Vigilancia.
    - i. Las terrazas o balcones no se podrán usar para dejar a las mascotas por tiempos prolongados ni por las noches.
    - j. Cualquier daño en las Áreas comunes causando por una mascota será reparado con cargo al Condómino de la Unidad en Condominio propietaria de la mascota.
    - k. Los animales que se encuentren deambulando por las áreas comunes y/o por el perímetro exterior sin propietario a cargo, podrán ser desalojados del Condominio y reportados a las autoridades, solicitando que sea retirado.